



CORDOBA, 13 NOV 2018

VISTO: El Expediente N° 0088-090579/2011 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0248/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se propicia la actualización del importe asignado a la Unidad Bioquímica (U.B.), a los fines de determinar el valor final de cada prestación detallada en el Nomenclador Bioquímico de APROSS.

Que a fin de garantizar las prestaciones mencionadas, esta Administración ha suscripto convenio con la Red de Bioquímicos, LACE S.A., Unión de Educadores de la Provincia (UEPC), Hospital Privado Centro Médico de Córdoba y la Unidad Sanatorial APROSS Raúl Ferreyra, bajo modalidad de presupuesto.

Que mediante Resolución N° 0248/17 de fecha 02/08/17 esta Administración estableció el valor de la Unidad Bioquímica en Pesos Once con Ochenta y Siete Centavos (\$11,87).

Que a fs. 171 y 172, atento a los incrementos presupuestarios de los prestadores bioquímicos, Sección de Investigación, Desarrollo y Planeamiento toma intervención de su competencia sugiriendo un aumento proporcional a la variación sufrida en igual periodo de tiempo de los convenios suscriptos, surgiendo bajo esa inteligencia un incremento del treinta y cinco por ciento (35%) de la Unidad Bioquímica, fijando el valor actualizado en Pesos Dieciséis con Dos Centavos (\$16,02), a partir del 1 de junio de 2018, criterio que fuera compartido con la Dirección de Prestaciones Asistenciales.

Que en virtud de ello la Subdirección de Asuntos Legales, se expide bajo Dictamen N° 1611/18, considerando que la propuesta presentada por las áreas técnicas luce procedente en salvaguarda de la salud y de la calidad asistencial de los afiliados de esta Administración a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Artículo 75 inciso 22), Constitución de la Provincia de Córdoba (Artículos 19 y 59) y, en razón de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 9277 que establece como función de esta Aprox organizar y administrar un seguro de salud.

Que en ese sentido el incremento propiciado otorga la previsibilidad necesaria a esta APROSS para una eficiente y eficaz administración de los recursos, no encontrando esa unidad de asesoramiento óbice legal alguno a la propuesta formulada, por lo que facultado el Directorio a tenor de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9277, podrá de compartir el criterio expuesto, conforme el inciso u) del citado plexo normativo "*Realizar todos aquellos actos que resultes necesarios y conducentes a la consecución de los fines específico de la entidad.*".

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FIJESE el valor de la Unidad Bioquímica (U.B.) para las prestaciones determinadas en el Nomenclador Bioquímico APROSS, en Pesos Dieciséis con Dos Centavos (\$16,02), a partir del 1 de junio de 2018, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

0013/18

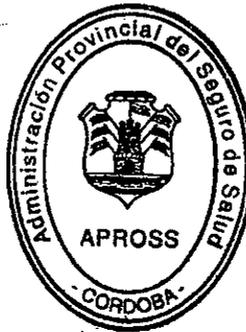
Artículo 2º.- INSTRUYASE a la Dirección General, Dirección de Administración y a la Subdirección Tecnologías de Información y Procesos a los fines de implementar lo dispuesto en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVÉSE.-

RESOLUCION

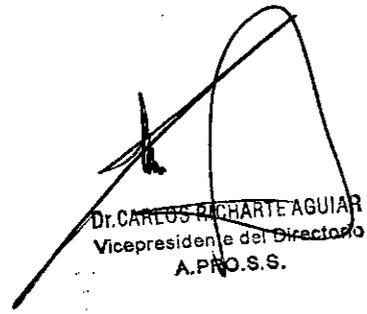
Nº
0013/18


Carlos SALVO ALTAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S




Lic. JULIO COMELLO
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confeccionó 
Controló 


Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.